ESTUDIOS PREVIOS

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad para realizar el contrato de "PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE PUERTO DE ORO, PUREMBARÁ, RÍO MISTRATÓ, ARKAKAY Y SAN ANTONIO DE CHAMÍ, ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, CON EL FIN DE SOPORTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL." Conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 007 del 09 de octubre de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató y la ley 100 de 1993, en lo relacionado con la contratación directa.

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., constituyen una categoría especial de entidad pública, de naturaleza descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, las Asambleas Departamentales o los Concejos Distritales o Municipales, según el nivel territorial al que pertenezcan.

En desarrollo de su objeto misional, las E.S.E. tienen como finalidad la prestación directa de los servicios de salud a cargo de la Nación o de las entidades territoriales, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

En cuanto a su régimen jurídico, el artículo 195 de la citada ley, en su numeral 6, dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad discrecional para incorporar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo consideren necesario.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató se encuentra legalmente facultada para celebrar los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de su objeto misional, incluidos los contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bajo modalidades de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral, según la naturaleza del servicio a contratar.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, en cumplimiento de su objeto misional, requiere garantizar la conectividad y acceso a tecnologías de la información en los puestos de salud adscritos ubicados en zonas rurales y de difícil acceso, tales como Puerto de Oro, Purembará, Río Mistrató, Arkakay y San Antonio de Chamí.

Estos establecimientos de salud desarrollan actividades asistenciales, administrativas y de salud pública que dependen del uso permanente de sistemas de información, plataformas institucionales, reportes en línea y comunicación con la sede principal y otras entidades del sistema de salud.

No obstante, debido a las condiciones geográficas del territorio, la conectividad mediante redes convencionales es limitada o inexistente, lo que dificulta el acceso oportuno a la información, la continuidad en la atención y el cumplimiento de obligaciones institucionales, como el reporte de datos, la facturación de servicios y la gestión de la historia clínica.

En este contexto, se hace necesario implementar soluciones tecnológicas alternativas como el internet satelital, que permita garantizar una conectividad estable y continua en estos territorios, facilitando el acceso a los sistemas de información institucional y fortaleciendo la capacidad operativa de los puestos de salud.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La contratación del servicio de internet satelital resulta oportuna y conveniente, en tanto permite superar las limitaciones de conectividad en zonas rurales, garantizando el acceso permanente a herramientas tecnológicas necesarias para la prestación de los servicios de salud.

Desde el punto de vista técnico, la implementación de este servicio permite mejorar la calidad en la atención, facilitar el acceso a la información en tiempo real y garantizar el funcionamiento adecuado de los sistemas institucionales, incluyendo historia clínica electrónica, reportes a entes de control y procesos administrativos.

En términos operativos, la conectividad contribuye a fortalecer la articulación entre los diferentes niveles de atención, mejorar la coordinación institucional y optimizar los procesos de gestión en salud.

Desde la perspectiva de eficiencia, esta contratación permite reducir tiempos de respuesta, evitar reprocesos derivados de la falta de información y garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades de salud.

Adicionalmente, el acceso a conectividad en estos territorios fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud, permitiendo ampliar la cobertura, mejorar el seguimiento a los pacientes y garantizar una atención más oportuna e integral.

En consecuencia, la presente contratación se justifica como una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad operativa de los servicios de salud, el acceso a la información y el fortalecimiento de la capacidad institucional de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató.

La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató cuenta con:

- ✓ Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató vigencia 2026.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente para la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató contratar, además de la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la Institución y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a realizar es “PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE PUERTO DE ORO, PUREMBARÁ, RÍO MISTRATÓ, ARKAKAY Y SAN ANTONIO DE CHAMÍ, ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, CON EL FIN DE SOPORTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme con lo señalado en el artículo 20 del Acuerdo 007 de octubre 09 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató, la gerente se encuentra facultado para contratar directamente hasta por la suma de

Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Por esta razón la contratación de la prestación de servicios de conectividad a internet satelital para los puestos de salud de Puerto De Oro, Purembará, Río Mistrató, Arkakay Y San Antonio De Chamí, adscritos a la E.S.E. Hospital San Vicente De Paúl De Mistrató, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y adecuado funcionamiento del servicio, con el fin de soportar los procesos asistenciales, administrativos y el uso del sistema de información institucional, se hará a través de contratación directa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.225.000), para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000427 del 03 de septiembre de 2026.

6. VALIDACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Entidad debe asegurar que toda contratación de bienes y/o servicios se encuentre previamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), como instrumento de gestión que permite programar, organizar y hacer seguimiento a los procesos contractuales.
En ese sentido, se verificó que el presente proceso de contratación se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, bajo los siguientes términos:

- **Resolución de aprobación del PAA**: Nro. 013 del 30 de enero de 2026
- **Primera modificación al PAA**: Resolución Nro. 043 del 15 de abril de 2026.
- **Clasificación UNSPSC**: 81112100
- **Nombre del producto o servicio**: Servicios de Internet
-

Con esta verificación se garantiza que el objeto contractual se encuentra alineado con la planeación institucional y se cumple con los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, eficiencia y responsabilidad.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. AREA DE CONTRATACION PÚBLICA

PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET SATELITAL PARA LOS PUESTOS DE SALUD

	DE PUERTO DE ORO, PUREMBARÁ, RÍO MISTRATÓ, ARKAKAY Y SAN ANTONIO DE CHAMÍ, ADSCRITOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, CON EL FIN DE SOPORTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 17 de julio de 2026.
VALOR	OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.225.000).
FORMA DEPAGO	EL HOSPITAL **:** El hospital pagara al contratista mediante pagos mensuales iguales, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSICENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.056.250), durante el plazo de ejecución contractual., previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad social Integral, informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que el CONTRATISTA incurra en la prestación del servicio referido en el presente estudio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Código 2.1.2.02.02.008.84222 “Servicios de acceso a Internet de banda ancha”.
CALIDADES DEL CONTRATISTA	Proveedor de este tipo de servicio Cumplir los requisitos de ley

7.1.1. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

GARANTIAS. dada la naturaleza del presente contrato y cuantía del mismo no requiere constitución de garantía alguna, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. **ALCANCES DEL CONTRATO**

El objeto del contrato tiene los siguientes alcances:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató a: **1)** Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados. **2)** Prestar el servicio con la mayor celeridad posible. **3)** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4)** Obrar con lealtad y Buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **5)** Garantizar el servicio contratado y responder por ello. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el Contratista debe informar inmediatamente al Contratante, el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la caducidad del contrato. **7)** Las demás obligaciones específicas que surjan de la propuesta que se reciba del potencial contratista. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la entidad: **1).** Instalar, configurar y poner en funcionamiento el servicio de internet satelital en los puestos de salud de Puerto de Oro, Purembará, Río Mistrató, Arkakay y San Antonio de Chamí. **2).** Garantizar la disponibilidad continua del servicio de conectividad, asegurando niveles óptimos de funcionamiento conforme a estándares técnicos del servicio. **3).** Atender oportunamente fallas o interrupciones del servicio, brindando soporte técnico remoto y/o presencial según se requiera. **4).** Garantizar la estabilidad y calidad de la conexión, permitiendo el adecuado funcionamiento de los sistemas de información institucionales, plataformas de reporte y herramientas digitales utilizadas por la E.S.E. **5).** Garantizar la confidencialidad y protección de la información que se transmita a través de la red. **6).** Cumplir con la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION, PERTINENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

ESTUDIO ECONOMICO:

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató requiere garantizar la conectividad a Internet en los puestos de salud de Puerto de Oro, Purembará, Río Mistrató, Arkakay y San Antonio de Chamí, teniendo en cuenta que estos puntos de atención se encuentran ubicados en zonas rurales y de difícil acceso, donde las alternativas convencionales de conectividad terrestre pueden presentar limitaciones de cobertura, disponibilidad, estabilidad y continuidad.
La conectividad constituye actualmente un recurso indispensable para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas de la institución, debido a que permite el acceso a los sistemas de información institucionales, transmisión y consulta de información, comunicaciones institucionales, gestión administrativa, reporte de

información a las autoridades competentes y demás actividades necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud.
En este contexto, la utilización de tecnología satelital constituye una alternativa técnica y económicamente viable para atender las necesidades de conectividad de las sedes rurales, particularmente cuando las condiciones geográficas dificultan la implementación de redes de fibra óptica u otras tecnologías terrestres.

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.225.000).

ESTUDIO JURIDICO

Por principio general contenido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las reglas del derecho privado.

No obstante, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, debían observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo del precepto citado, a través del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador determinó ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dictara reglas para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran sus estatutos de contratación.

Fue en ese contexto que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 mediante la cual se dictaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la preceptiva legal indicada, y con base en ello, la Junta Directiva de la institución expidió el Estatuto de Contratación por virtud del Acuerdo No. 007 del 9 de octubre de 2024, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se adelanten.

Dicho estatuto prevé como causal de contratación directa, los contratos cuya cuantía no exceda los DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV.

Es deber de la Ese Hospital San Vicente de Paúl de Mistrató cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar la prestación de servicios objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

- La gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta directiva No. No. 007 del 9 de octubre de 2024.
- Dada la especialización del objeto a contratar, se requieren los servicios de alguien con experiencia en el ramo, razón por la cual, la contratación será determinada por la gerente.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE MISTRATÓ.

Mistrató, Risaralda, 05 de septiembre de 2026.

Luz Marina Alvarez C

LUZ MARINA ALVAREZ CANO
Técnico en sistemas E.S.E.